



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° -2016

10 MAY. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**Visto**, el Expediente de Registro N°006B-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 29.04.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por el administrado **PRODICON INGENIEROS SAC**, representado por **Carlos Alberto Livia Casquero**, signando domicilio para estos efectos en: **Calle San Sebastián N° 180, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima**, Informe N° 063-2016/SERPAR-LIMA/SG/UEC/MML de fecha 04-05-2016, Informe N° 033-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/GA/MML, y proveído de Secretaria General de fecha 09-05-2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°016-2016 de fecha 12.01.2016, se aprueba la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por **PRODICON INGENIEROS S.A.C.**, representando por **Carlos Alberto Livia Casquero**, ascendente a **S/.124,981.27 Soles**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 253.80m<sup>2</sup>, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Brasil N° 1238 y 1240 Urbanización Morón Martínez, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Que, con solicitud de Registro N° 006B-2016/SERPAR-LIMA de fecha 29-04-2016, el administrado, solicitó se le otorgue fraccionamiento, proponiendo cancelar la obligación impaga en doce cuotas iguales, sin proponer pagar una cuota inicial mínima del 10% de la obligación, conforme lo exige el artículo 9° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015

Que, mediante Memorándum N° 203-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha, se solicitó al Ejecutor Coactivo de la Entidad, informar, si en el proceso de cobranza coactiva, iniciada contra el deudor, se han dictado medidas cautelares, y si estas han surtido efecto, ello a fin de viabilizar o denegar la solicitud de fraccionamiento. Ante esa exigencia el Ejecutor Coactivo, mediante Informe N° 063-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/UEC/MML de fecha 04-05-2016, dio cuenta que en la fecha estaba pendiente de dictarse medidas de embargo en forma de retención, permitiéndose atender la solicitud de fraccionamiento.

Que, los artículos 7° y 8° de la Directiva Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, permiten a esta Gerencia, aprobar fraccionamientos de pago hasta un máximo de S/.30,000.00 Nuevos Soles, pudiendo otorgar fraccionamientos desde 02 hasta 24 cuotas como máximo, dejando la potestad de la Entidad, de otorgar fraccionamiento menor a lo solicitado, cuando advierta que las cuotas son onerosas o las cuotas propuestas, no guardan relación con la calidad del inmueble generador del aporte.

Que, la valorización a fraccionar, tiene como monto aprobado, la suma de S/. 124,981.27 SOLES, en tal sentido resulta superior a los S/.30,000.00 Soles, por lo que el fraccionamiento corresponde ser aprobado por la Secretaria General; siendo así, mediante Informe N° 033-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 06-05-2016, se solicitó a dicha instancia Superior, autorizar y aprobar el fraccionamiento, sobre la base de una cuota inicial mínima del 10% del monto total de la valorización aprobada, más los intereses que se hayan generado por mantenerse la obligación impaga, y el saldo restante fraccionarse en **12 cuotas iguales**, petición que fue aprobada y autorizado según proveído en Hoja de Trámite de Expediente de Registro N° 006B-2016/SERPAR-LIMA, de fecha 09-05-2016, siendo así corresponde a este despacho, formalizar dicha decisión, emitiéndose el acto administrativo pertinente; sin embargo el pago de los intereses y moras no pueden dejarse de cobrar, y menos la cuota inicial antes señalada.

Que, el fraccionamiento que se apruebe, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada, y además el administrado, deberá cumplir con abonar la cuota inicial y suscribir el cronograma de pagos



De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML –Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por el administrado **PRODICÓN INGENIEROS SAC.** representado por **Carlos Alberto Livia Casquero**, **EN CONSECUENCIA** el monto de la valorización de Aportes para Parques Zonales, ascendente a **S/.124,981.27 SOLES**, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°016-2016 de fecha 12.01.2016, podrá cancelarse abonando **una cuota inicial del 10% de ese monto**, más los intereses que se hayan generado a la fecha de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado **en DOCE (12) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al administrado **PRODICÓN INGENIEROS SAC.** representado por **Carlos Alberto Livia Casquero**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial y asimismo suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** al administrado **PRODICÓN INGENIEROS SAC.**, representado por **Carlos Alberto Livia Casquero**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, y este último disponga la suspensión provisional de la cobranza coactiva, contra el administrado **PRODICÓN INGENIEROS SAC.** representado por **Carlos Alberto Livia Casquero**, en tanto venga pagando la valorización fraccionada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
JUAN FRANCISCO LEIDESMA GOMEZ  
Gerente Administrativo  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

